

**REGLAS INTERNAS DE OPERACIÓN DEL CONSEJO
INTERNO DEL INSTITUTO DE GERIATRÍA
DE LA SECRETARÍA DE SALUD**

Capítulo I

Disposiciones Generales

Capítulo II

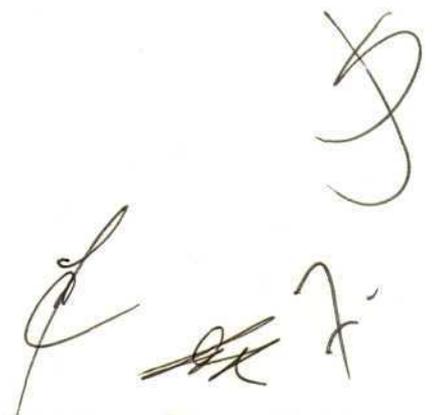
Integración y funciones del Consejo Interno

Capítulo III

Atribuciones y responsabilidades de los miembros del Consejo Interno

Capítulo IV

Sesiones del Consejo Interno

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the page. There are three distinct marks: a large, stylized signature on the right, and two smaller, less legible signatures or initials below it.

El Consejo Interno del Instituto de Geriatría, con fundamento en los artículos 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y Tercero, fracción II, del Acuerdo por el que se crea el Consejo Interno del Instituto de Geriatría de la Secretaría de Salud, previa aprobación de sus miembros, en la sesión ordinaria celebrada el 8 de diciembre de 2008, expide las siguientes:

REGLAS INTERNAS DE OPERACIÓN DEL CONSEJO INTERNO DEL INSTITUTO DE GERIATRÍA DE LA SECRETARÍA DE SALUD

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1.- Las presentes Reglas tienen por objeto establecer la organización y el funcionamiento interno del órgano colegiado, denominado Consejo Interno del Instituto de Geriatría, como órgano de asesoría, revisión, evaluación y apoyo al Instituto de Geriatría.

Artículo 2.- Para los efectos de las presentes Reglas Internas de Operación, se entenderá por:

- a) **Acuerdo:** El Acuerdo por el que se crea el Consejo Interno del Instituto de Geriatría de la Secretaría de Salud.
- b) **Consejo Interno:** El Consejo Interno del Instituto de Geriatría.
- c) **Decreto:** El Decreto por el que se crea el Instituto de Geriatría, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2008.
- d) **Instituto:** Al Instituto de Geriatría.
- e) **Reglas:** Las presentes Reglas Internas de Operación del Consejo Interno del Instituto de Geriatría.

CAPÍTULO II Integración y funciones del Consejo Interno

Artículo 3.- El Consejo Interno se integra por:

- I. El Secretario de Salud, quien lo presidirá;
- II. El Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, quien fungirá como Vicepresidente;
- III. El Titular del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades; el Director General de Coordinación de los Institutos Nacionales de Salud; el Director General de Información en Salud; el Director General de Promoción de la Salud; el Director General de Programación, Organización y Presupuesto; el Director General de Recursos Humanos, y el Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, quienes fungirán como vocales;

Los miembros del Consejo Interno a que se refieren las fracciones I a III del presente artículo contarán con voz y voto.

El Director General del Instituto, fungirá como Secretario Técnico, quien asistirá con voz, pero sin voto a las sesiones del Consejo Interno.

El Director General de Asuntos Jurídicos y el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, formarán parte del Consejo Interno como asesores que serán invitados permanentes, quienes tendrán derecho a voz, pero sin voto.

El Presidente del Consejo Interno o el Vicepresidente por indicaciones de aquél, podrá invitar a las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, así como a los representantes de las instituciones públicas, sociales y privadas relacionadas con los asuntos a tratar, los que intervendrán con voz, pero sin voto.

Artículo 4.- El Presidente del Consejo Interno será suplido en sus ausencias por el Vicepresidente.

Los demás integrantes propietarios del Consejo Interno, designarán un suplente, el cual deberá tener un nivel jerárquico inmediato inferior a su cargo.

Artículo 5.- Corresponderá al Consejo Interno:

- I. Fijar las políticas generales del Instituto;
- II. Aprobar sus Reglas Internas de Operación;
- III. Opinar sobre los proyectos de modificaciones a la estructura orgánica del Instituto;
- IV. Opinar respecto de los proyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios al público del Instituto;
- V. Opinar el proyecto de programa anual de trabajo del Instituto y darle seguimiento;
- VI. Opinar respecto del proyecto de presupuesto anual del Instituto;
- VII. Opinar los estados financieros del Instituto;
- VIII. Conocer y opinar sobre el informe anual que rinda el Titular del Instituto;
- IX. Coadyuvar en la evaluación y seguimiento de la operación del Instituto, y en su caso hacer recomendaciones para un mejor funcionamiento del mismo;
- X. Crear, a propuesta del Presidente del Consejo Interno, grupos de trabajo tanto de carácter permanente como transitorio, que se consideren necesarios para el estudio y solución de asuntos específicos relacionados con su objeto, en términos de las facultades antes señaladas, y
- XI. Las demás en las que se requiera su coadyuvancia u opinión para el cumplimiento de su objeto.

CAPÍTULO III

Atribuciones y Responsabilidades de los miembros del Consejo Interno

Artículo 6.- Corresponderá al Presidente del Consejo Interno:

- I. Presidir la sesiones del Consejo Interno y moderar los debates de los asuntos a tratar;
- II. Representar al Consejo Interno en todos los asuntos y actividades relacionados con el mismo;

- III. Aprobar el orden del día de las sesiones;
- IV. Convocar a los demás miembros del Consejo Interno, por su conducto o a través del Vicepresidente, a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- V. Someter a votación los asuntos tratados en las sesiones y resolver, en su caso, los empates con voto de calidad;
- VI. Vigilar el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos del Consejo Interno;
- VII. Informar a los miembros del Consejo Interno, sobre el cumplimiento de acuerdos y recomendaciones tomadas en el Pleno;
- VIII. Someter a aprobación del Consejo Interno sus Reglas Internas de Operación y las subsecuentes modificaciones;
- IX. Proponer la participación de invitados especiales y expertos en asuntos de la competencia del Consejo Interno;
- X. Proponer la creación de grupos de trabajo tanto de carácter permanente como transitorio, que se consideren necesarios para el estudio y solución de asuntos específicos relacionados con el objeto del Consejo Interno, y
- XI. Las demás que se establecen en las presentes Reglas, el Decreto y en el Acuerdo, así como las que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 7.- Corresponderá al Vicepresidente del Consejo Interno:

- I. Suplir al Presidente del Consejo Interno en las sesiones del mismo;
- II. Firmar las convocatorias para las sesiones del Consejo Interno, por instrucciones de su Presidente;
- III. Realizar las actividades que se requieran para el cumplimiento del objeto de este órgano colegiado, de acuerdo con las instrucciones que al respecto le señale el Presidente del Consejo Interno;
- IV. Acordar con el Presidente del Consejo Interno, los asuntos e información sobre el desarrollo de las sesiones del Consejo Interno;
- V. Establecer una coordinación eficiente con el Secretario Técnico para el adecuado desempeño de sus funciones;
- VI. Revisar y firmar las actas de las sesiones del Consejo Interno a las que asista;
- VII. Dar seguimiento a la ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo Interno, y
- VIII. Las demás que se establecen en las presentes Reglas, así como las que le señale el Presidente del Consejo Interno y las que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 8.- Corresponderá al Secretario Técnico del Consejo Interno:

- I. Proponer el calendario de sesiones del Consejo Interno;
- II. Elaborar el orden del día de cada sesión, tomando en cuenta los asuntos que se deban incluir y que sean propuestos por los miembros del Consejo Interno;
- III. Preparar y enviar a los miembros del Consejo Interno, la documentación e información correspondiente a los asuntos que serán tratados en la sesiones;
- IV. Verificar que se integre el quórum para cada sesión;
- V. Participar con voz, pero sin voto en las sesiones del Consejo Interno;
- VI. Levantar las actas de las sesiones del Consejo Interno;

- VII. Registrar y llevar el libro de actas del Consejo Interno para su archivo, adjuntando la documentación que al efecto corresponda a cada asunto que se trate;
- VIII. Establecer una coordinación con el Vicepresidente del Consejo Interno para el adecuado desempeño de sus funciones;
- IX. Asesorar, coordinar y supervisar la planeación, desarrollo y seguimiento de temas a tratar en los grupos de trabajo que sean creados por el Consejo Interno, y
- X. Las demás que se establecen en las presentes Reglas, así como aquellas que le indique el Presidente del Consejo Interno.

Artículo 9.- Corresponderá a los vocales:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Proponer al Presidente del Consejo Interno, por conducto del Secretario Técnico, aquellos asuntos que estimen deban formar parte del orden día, con un mínimo de 15 días hábiles anteriores a la sesión del Consejo Interno; así como un mínimo de 48 horas anteriores a la celebración de la sesión extraordinaria;
- III. Exponer sus opiniones, ideas y sugerencias en los asuntos que analice y discuta en Consejo Interno;
- IV. Deliberar respecto a los asuntos que sean sometidos a la consideración del Consejo Interno, contando con voz y voto en la adopción de acuerdos;
- V. Firmar, en su caso, de conformidad las actas de las sesiones a las que asistan;
- VI. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Consejo Interno;
- VII. Nombrar a sus suplentes en el Consejo Interno, y
- VIII. Las demás que se fijan en estas Reglas, así como aquellas que para el cumplimiento de sus funciones, les asigne el Consejo Interno.

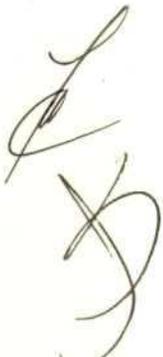
CAPÍTULO IV
Sesiones del Consejo Interno

Artículo 10.- El Consejo Interno celebrará sesiones ordinarias por lo menos cada seis meses y sesiones extraordinarias en cualquier tiempo a solicitud de su Presidente o cuando lo propongan la mayoría de sus miembros.

Artículo 11.- La convocatorias para las sesiones ordinarias del Consejo Interno, serán enviadas por el Secretario Técnico, con el orden del día y la documentación necesaria, por lo menos con tres días hábiles de anticipación.

Artículo 12.- Para las sesiones extraordinarias deberá convocarse por lo menos con 24 horas de anticipación y se adjuntará el orden del día correspondiente junto con la documentación necesaria.

Artículo 13.- Para la validez de las reuniones del Consejo Interno se requerirá de la asistencia de la mayoría de sus integrantes debiéndose encontrar presente el Presidente del Consejo Interno o su suplente.




Artículo 14.- De no integrarse el quórum a que se refiere el artículo anterior, se convocará a una segunda sesión que se celebrará con el número de miembros que asistan, y se llevará a cabo entre los cinco y quince días hábiles siguientes, a la fecha en que se tenía prevista la celebración de la sesión.

El Secretario Técnico hará constar en acta los pormenores relativos a las sesiones que no se celebraron por falta de quórum o cualquier otra causa.

Artículo 15.- Las resoluciones del Consejo Interno se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 16.- Por cada sesión celebrada se levantará un acta que deberá ser firmada por los miembros del Consejo Interno que participaron en dicha sesión y contendrá, como mínimo, los datos siguientes:

- I. Lugar, fecha y hora de inicio de la sesión;
- II. Tipo de sesión;
- III. Orden del día;
- IV. Lista de asistencia;
- V. Asuntos tratados en la sesión;
- VI. Acuerdos tomados y, en su caso, quien debe ejecutarlos, y
- VII. Hora de término de la sesión.

Se deberá anexar al acta, la documentación soporte que se acompañó a la convocatoria o, en su caso, aquella que se haya presentado a la consideración del Consejo Interno en el transcurso de la sesión.

Secretario de Salud



Dr. José Ángel Córdova Villalobos

Titular de la Comisión Coordinadora de
Institutos Nacionales de Salud y Hospitales
de Alta Especialidad



Dr. Julio Sotelo Morales

Titular del Centro Nacional de Vigilancia
Epidemiológica y Control de
Enfermedades



Dr. Pablo Kuri Morales

Director General de Coordinación de los
Institutos Nacionales de Salud



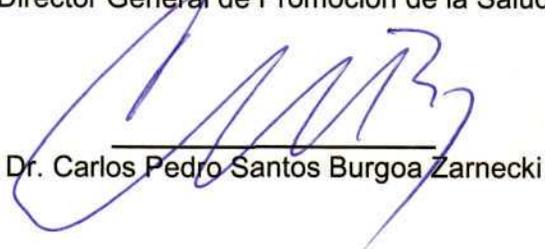
Dr. Alberto Lifshitz Guinzberg

Directora General de Información en
Salud



Dra. Gabriela Villarreal Levy

Director General de Promoción de la Salud



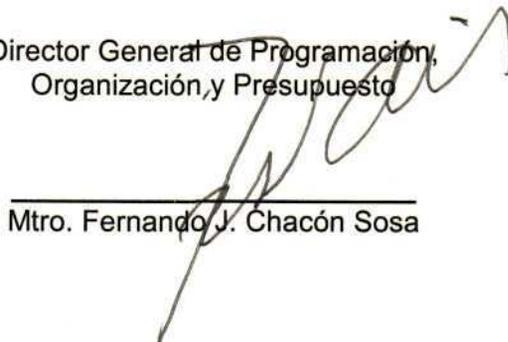
Dr. Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki

Secretario Técnico del Consejo Nacional
para las Personas con Discapacidad



Dr. José Javier Osorio Salcido

Director General de Programación,
Organización y Presupuesto



Mtro. Fernando J. Chacón Sosa

Director General de Recursos Humanos



Dr. Raúl Contreras Bustamante